Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional Nº 000096

Callao, 21 de octubre del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 21 de octubre, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La carta s/n de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia" de fecha 28 de enero del 2014; el Informe Técnico Nº 0003 2014-GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA-Callao; el Informe Nº 625-2014-GRC/GA-OGP-de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 388-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 2209-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 095-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151, establece en su Artículo 9º que, "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)", esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley Nº 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Directiva № 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" señala que: "Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante carta s/n el Sr. Miguel Rodríguez Candía, en su calidad de Director de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia", solicita ante la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA CALLAO), la donación de bienes dados de baja;

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Administrativa Nº 093-2013-GRC/DIRESA/OLA del 11 de setiembre de 2013, que aprueba la baja de cuatro (4) bienes muebles





(vehículos menores) en "Estado de Excedencia". Asimismo, obra el Informe Técnico № 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP del 02 de agosto de 2014 emitido por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA-Callao, que opina por la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de los cuatro bienes muebles (vehículos menores). Por su parte, y entendiendo la importancia de que exista pronunciamiento por parte de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe № 625-2014-GRC/GA-OGP del 02 de octubre de 2014, ha manifestado que en atención a los informes emitidos por las unidades de la DIRESA Callao, y de las normas de la materia, se adhiere a los términos de dichos informes; en ese contexto se infiere que la citada oficina, ha revisado la documentación en su conjunto considerando los requisitos que debe cumplir la institución beneficiaria de la donación, así como aquellos documentos materia de subsanación, que el área competente ha debido verificar, en razón de ser la unidad responsable de los actos que ejecute esta Corporación Regional, debiendo merituar y valorar para ello la documentación existente;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que "todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)". Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, dicho esto, y de lo informado en los documentos de vistos, la oficina responsable de los actos de disposición, en este caso la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

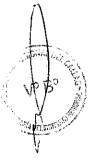
"La Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, opina que **ES PROCEDENTE LA** TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN a título gratuito, los bienes muebles dados de baja a dicha institución".

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA- Callao, a través del Informe Nº 317-2014-GRC/DIRESA/OAJ del 05 de agosto de 2014 ha emitido pronunciamiento señalando lo siguiente:

"(...) es de Opinión que la donación de bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa № 093-2013-GRC/DIRESA/OEA de fecha 11.SET.2013, a favor de la Asociación Civil "Comunidad de Niños Sagrada Familia, resultarían viables de conformidad con el Informe Técnico № 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP del 02 de agosto de 2014; y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes (...);

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, por otro lado, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley № 27995, Ley que establece los Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado por el área responsable a través del Informe Técnico № 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP, se cumplió con informar a la Dirección Regional de Educación del Callao con Oficio № 114-2013-GRC/DIRESA/OLA/OL/UCP la baja de bienes muebles; dando como respuesta la citada entidad





que debido al avanzado deterioro de los bienes, no les permite ser de gran utilidad para el Sistema Educativo;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2209-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de cuatro (4) bienes muebles (vehículos menores), descritos en el Anexo Nº 02 del Informe Técnico Nº 0003-2014/GRC/DIRFSA/UCP a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia", previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen № 095-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de cuatro (4) bienes muebles (vehículo menores), descritos en el Anexo № 02 del Informe Técnico № 0003-2014/GRC/DIRESA/UCP a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Dictamen № 095-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfiérase, en la Modalidad de Donación, cuatro (4) bienes muebles (vehículos menores), descritos en el Anexo № 02 del Informe Técnico № 0003-2014-GRC/DIRESA/UCP a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; y, a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTR ¥Y CUMPLA

5 gobiern**o reģio**na√del Callao

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA SECRETARIO DEL CONSEJO NEGIONAL

	Margesí	Margesi Descripcion Marca	Marca	Modelo	N° Serie	PLACA	PLACA Cuenta	Fecha	Estad	Fecha Estad Causal de Valor Depreci	Valor		Valor
	,	•					contable	Adquisi	0	Baja	Inicial	ación	Neto
								ción	de			Acumul	
97	8263000007	678263000007 MOTOCICLETA	ятм	1256	LAPPCJLJ37B080703	NI-20586	15030101	17-03-2009 Malo		ESTADO DE EXCEDENCIA	2,445.52		1.00
37	8263000009	678263600009 MOTOCICLETA	RTM	1256	LAPPCJLJ67B081392	NI-20585	15030101	17-03-2009 Malo		ESTADO DE FXCEDENCIA	2,445.52	2,444.52	1.00
6	8268000008	678268000008 MOTOCICLETA	RTM	1256	LAPPCJLJ7B080618	NI-20589	15030101	17-03-2009 Malo		ESTADO DE EXCEDENCIA	2,445.52	2,44	1.00
67	8268000004	678268000004 MOTOCICLETA	HONDA	XL-125	9C2JD0801-RRS-01187 MI-6067		91050302	01-09-1995 Malo		ESTADO DE EXCEDENCIA	1.00	00.0	1.00
1												_	4.00



38